	Actuación
	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO

Juzgado de Origen:SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Radicación N°:	2	0	1	9			0	0	6	1	4
-----------------------	----------	----------	----------	----------	--	--	----------	----------	----------	----------	----------

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ALIANZA GLOBAL S.A.S Y JULIAN EDUARDO PEREZ TAMAYO.

Auto de Avoca Conocimiento

En Medellín, a los 20 días del mes de agosto del año 2020, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8°. Del ACUERDO No. PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018 , procede a avocar conocimiento de las diligencias allegadas a esta Oficina previo reparto realizado por la Oficina de Apoyo para estos juzgados, relacionado con el trámite del proceso Ejecutivo proveniente del Juzgado Sexto Civil Del Circuito de Medellín, que se compone de un (01) cuadernos con 67 folios.

En consideración de lo anterior, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

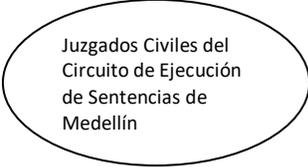
RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

SEGUNDO: Procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial que antecede visible a folio 68, allegado por el apoderado demandante, en el cual solicita medida cautelar , por ser procedente lo solicitado, se decreta el embargo de los derechos fiduciarios que posee la sociedad ALIANZA GLOBAL S.A.S en FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., en relacion con el contrato 4905 celebrado el 4 de abril de 2013.

TERCERO: Así mismo procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado demandante, donde solicita el embargo de la opcion de compra que la sociedad demandada tiene en calidad de locatario, en virtud del contrato de arrendamiento financiero de Leasing No.

**Carrera 50 No. 51-23 Piso 2
Edificio Mariscal Sucre
Medellín – Antioquia
Tel: 513-13-31**

	Actuación
	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO

150334 celebrado entre ALIANZA GLOBAL S.A.S y LEASING BANCOLOMBIA S.A. a lo que este Despacho indica que no se accede a lo solicitado toda vez, que el leasing es un contrato financiero mediante el cual una parte entrega a la otra un activo para su uso y goce, a cambio de un canon periódico, durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento, el bien se restituye a su propietario o se transfiere al usuario, si éste último decide ejercer una opción de adquisición que, generalmente, se pacta a su favor; es por lo anterior, y de conformidad con el artículo 2 del decreto 913 de 1993 que el locatario no es propietario del bien, solo existe un contrato de arrendamiento y el mismo tiene la facultad de ejercer al final del período una opción de compra, en consecuencia, se puede observar que no existe certeza alguna de que el locatario vaya hacer uso de este derecho, como lo es la opción de compra.

CUARTO: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmada digitalmente)

LR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>

No. 51-23 Piso 2
Mariscal Sucre
Medellín – Antioquia
Tel: 513-13-31